

ORD. N°: 1146 /

ANT.: Consulta sobre Bases de la propuesta pública para la "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", Rol N° 1906-11 FNE.

Su Ord. N° 568, de 12 de agosto de 2011.

Ord. FNE N° 1080, de 8 de agosto de 2011.

MAT.: Informa.

18 AGO. 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
AVDA. CONCHA Y TORO N° 1820
PUENTE ALTO

Con fecha 12 de agosto de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y Anexos para la licitación pública de la "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

PAUTA DE EVALUACIÓN

1. Las Bases en análisis, en su artículo 8°, se refieren a la evaluación de las ofertas, para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:

2. En el criterio **Capacidad Económica**, a pesar que el Anexo N° 5 presenta las tablas de asignación de puntaje, las mismas no son claras respecto al concepto "Oferta Económica", asimilándose en el literal B al total de residuos recolectados en el año 2011.

$$B.- \frac{\text{Capital de Trabajo}}{\text{Oferta Económica}} = \frac{\text{Activo circulante} - \text{Pasivo Circulante}}{(\text{Tonelaje Promedio mensual 2011}) \times 12}$$

3. Por otro lado, en el literal C la oferta económica se asimila al tonelaje promedio mensual 2011.

$$C.- \frac{\text{Oferta Económica}}{\text{Ventas Promedio}} = \frac{(\text{Tonelaje Promedio mensual 2011})}{(\text{IVA promedio 6 meses} / 0,19)}$$

4. Por lo tanto, la Fiscalía estima que debe establecerse en forma clara qué se entiende por oferta económica.
5. En este sentido, cabe tener en consideración que debe imperar la transparencia y claridad en cada una de las disposiciones de las Bases, eliminando cualquier contradicción o incertidumbre a los oferentes en la presente licitación. Al efecto, las Instrucciones Generales, en su Considerando Primero, establecen los criterios básicos a los que deben sujetarse las Bases, señalando: "...con el objeto de cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas".

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "*conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive*".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Encargado FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535604 7535662


REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL **JAI ME BARAHONA URZÚA**
SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA